

80 €
Nov. 03
1914



D. RAMON ORTEGA , INTEN-
dente general de esta Ciudad , y
Provincia de Burgos , y Corregidor
de su Capital , &c.

Hago saber à la Justicia de *Quintana el Pidio*
que por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del
Despacho Universal de Hacienda se me han comunicado
los Reales Decretos y Ordenes siguientes.

„ El Señor Secretario del Despacho de Estado me
comunica en fecha de ayer lo siguiente : El Rey ha re-
suelto que se reclamen al Gobierno actual de Francia todos
los papeles , pinturas , y objetos de bellas artes é Historia
natural que hubiese trasladado á aquel Reyno el Gobierno
intruso de Josef Bonaparte durante su dominacion; y al
efecto ha determinado S. M. que por las respectivas Secre-
tarias del Despacho se pidan listas exáctas de lo que se lle-
varon los enemigos del Archivo de Simancas , del de Se-
villa , y del de la Corona de Aragon; de los Palacios Rea-
les , del Monasterio del Escorial , Catedrales , y otras Igle-
sias; como igualmente del Gavinete de Historia Natural,
y de la Direccion de trabajos hidrograficos ; cuyas listas
deberán ser remitidas á esta primera Secretaria de Estado
de mi cargo , para que desde ella sean dirigidas al Señor
D. Pedro Labrador , y á fin que al tenor de ellas pueda
hacer la debida reclamacion , segun le está encargado. Lo
traslado á V. S. para su inteligencia , y efectos correspon-
dientes , y á fin de que me remita á la mayor brevedad las
noticias que se citan. Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 3 de Junio de 1814.=Góngora.= Señor Intenden-
te de la Provincia de Burgos.“

„ El Rey se ha servido dirigirme el Decreto siguien-
te : Para que los negocios gubernativos y cotenciosos de



R. 95657

mi Real Hacienda tengan el pronto curso que exigen el bien de mis amados vasallos y el interes del estado, y no padezcan los atrasos que, con grave daño de tan dignos objetos, causó el Decreto de las llamadas Cortes generales y extraordinarias de 13 de Setiembre próximo pasado he venido en declarar nulo y de ningun valor ni efecto el Decreto citado, y mandar que los Intendentes y Subdelegados de Rentas sean repuestos en toda la autoridad y Jurisdiccion gubernativa y contenciosa que les estaba designada por las órdenes, leyes, é instrucciones anteriores al año de 1808, y que desde luego buelvan á exercerla en los términos que lo executaban en el mismo año. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Rubricado de la Real Mano de S. M. En Palacio á 15 de Junio de 1814.= A D. Cristoval de Góngora.= Y de orden de S. M. lo participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1814.= Góngora.= Señor Intendente de Burgos.“

„ El Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice que el Rey nuestro Señor se ha servido dirigirlle el Decreto siguiente: Habiendo estimado conveniente para el mejor gobierno de mis Reynos restablecer el Consejo Real, á quien por las leyes estaba encargado el conocimiento de varios negocios, y promover otros que por las innovaciones hechas durante mi ausencia en el sistema gubernativo de mis Pueblos se pusieron al cuidado de las Diputaciones Provinciales, y teniendo meditado el regimen que deberá observarse en adelante en los demás asuntos que las estaban encomendados, hé venido en suprimir las Diputaciones Provinciales como no necesarias, mandando que los papeles de sus Secretarias se pasen á las respectivas Contadurias de Provincia, las cuales tendrán á disposicion de los Gefes de otros Cuerpos los que les pertenecieren. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á



de procesos militares, y providencias, que las ordenanzas y resoluciones posteriores previenen se consulten para mi Real aprobacion. Tambien serán consultivos todos los negocios de cuya decision resulte alguna regla general, ó declaracion de ordenanza; y aquellos de donde pueda venir variacion en punto de la jurisdiccion que exercen los Jefes militares, ó en la disciplina de las tropas. Asimismo Me consultaré acerca de qualquiera nuevo establecimiento militar, ó alteracion de las reglas con que se gobiernan los que ahora hay; y finalmente todo aquello que el Consejo tenga por conveniente proponerme para bien de la militia, mejor sistema de los cuerpos que la forman, mejora de su disciplina, y quanto, con el posible alivio de mis pueblos, pueda hacer mas ventajosa la condicion del oficial, del marinero y del soldado, por el amor, aprecio y consideracion que Me merecen, y en que todos deben tener á esta porcion de ilustres ciudadanos, que á toda hora están prontos á derramar su sangre en defensa de su religion, de su Rey, y de su patria. = Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda = Madrid 15 de Junio de 1814. = YO EL REY. = A D. Francisco de Eguia.

Asi mismo por el Señor Subdelegado general de Penas de Cámara y Gastos de Justicia del Reyno se me ha dirigido la óden siguiente:

„ El Excmo. Señor D. Cristoval de Góngora, Secretario de Estado, y del Despacho Universal de Hacienda, con fecha 7 del corriente me ha comunicado una Real óden por la que se sirve resolver S. M. continúe yo desempeñando la Subdelegacion general de Penas de Cámara y Gastos de Justicia del Reyno, baxo de los mismos reglamentos, que gobernaban en 1808, en su virtud se entenderá, y seguirá V. S. con migo la correspondencia, en todo lo que concierna á la citada Subdelegacion general, disponiendo se cumplan en esa Provincia las Reales instrucciones que gobernaban los referidos ramos, señala-

damente la de 27 de Diciembre de 1808, y su adicio-
 nal de 16 de Julio de 1803, y que se dirijan á dicha sub-
 delegacion general las cuentas que no se hayan dado, con
 los productos que existan; procediendo á la cobranza de
 los descubiertos en que estén los Pueblos. Finalmente, cui-
 dará V. S. se executen los nuevos encabezamientos de ellos,
 respecto haberse finalizado los últimos en fin de el año de
 1813, teniendo presente las instrucciones de 22 de Di-
 ciembre de 1789, y circular de 16 de Octubre de 1797,
 que tratan del asunto, y se hallan incorporadas en la no-
 visima recopilacion. Todo lo qual participo á V. S. para
 su inteligencia y cumplimiento; y del recibo de ésta es-
 pero me dé V. S. abiso. Dios guarde á V. S. muchos años.
 Madrid 25 de Junio de 1814. = Gonzalo Josef de Vil-
 ches. = Señor Intendente de Burgos.

Cuyos Reales Decretos y órdenes comunico á V. pa-
 ra su puntual cumplimiento, haciendoles entender á su
 vecindario segun costumbre para que llegue á noticia de
 todos, á los fines que se previene, y para que le tenga la
 última orden que vá inserta, las Justicias de los Pue-
 blos concurren á hacer la paga de lo que estuvieren de-
 biendo por atrasos anteriores, en término de quince dias,
 y dentro del mismo, por medio de persona autorizada al
 efecto con poder bastante, á executar nuevo encabeza-
 miento, como en ella se previene: y al Veredero conduc-
 tor de ellas le dará V. recibo, con *veinte y quatro mrs.*
de vn. por coste de papel é impresion, sin detenerle mas
 tiempo que el preciso. Dado en Burgos á 6. de Julio de
 1814.

Ramon Ortega.

Por mandado de su Señoría.

D. Miguel de Palma